



## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-A-MPC

Casma, 22 de febrero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...)"; del mismo modo el artículo 42° de la citada norma, dispone que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, en la provincia de Casma, se viene reportando fallecidos a causa del dengue así como el incremento de enfermos por la transmisión de mosquito aedes aegypti, ante ello nos encontramos en plena campaña preventiva y de fumigación contra este mal epidemiológico.

Que, ante esta situación preocupante, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, ve por conveniente suspender por el término de quince (15) días calendarios, la realización de toda actividad de índole sociofestiva y recreativa dentro del distrito de Casma, esto en atención a los fallecidos reportados en nuestro distrito.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER** a partir de la fecha y por el término de quince (15) días calendarios, la realización de toda actividad de índole Sociofestiva y Recreativa dentro del distrito de Casma.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes, la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente, y a la Unidad de Informática, su publicación en la página web de la Municipalidad: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LÓZARO  
ALCALDE